

RESOLUCIÓN N° 427-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE TASAS EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” Y “MANTENIMIENTO POR REGISTRO DE IMPORTADORA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL – CATEGORÍA 2-3-4-5 RF”, A FAVOR DE LA FIRMA CAFIPAG S.A. CON RUC N° 80072240-0 Y REGISTRO SENAVE N° 3984”.

-1-

Asunción, 21 de mayo de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 1938/26, de fecha 24 de marzo de 2026, presentada por Luis Alberto Villalba Valiente, representante legal de CAFIPAG S.A., con RUC N° 80072240-0 y Registro SENAVE N° 3984; la Nota D.R. N° 064/2026 de fecha 27 de abril de 2026, del Departamento de Recaudaciones; la Resolución SENAVE N° 532/2025 de fecha 19 de junio del 2025; el Dictamen N° 678/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota ingresada bajo Mesa de Entrada Única SENAVE N° 1938/26 de fecha 24 de marzo de 2026, Luis Alberto Villalba Valiente, representante legal de CAFIPAG S.A., con RUC N° 80072240-0 y Registro SENAVE N° 3984, solicitó la exoneración de los pagos pendientes correspondientes a los registros como importador de productos y subproductos de origen vegetal, adeudados en los años 2023, 2024 y 2025.

Que, la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, a través del Memorándum N° 83 de fecha 22 de abril de 2026, en referencia a la presentación, informó que, según datos arrojados por el SIRUS, la firma CAFIPAG S.A., con RUC N° 80072240-0 y Registro SENAVE N° 3984, opera como importador de productos de origen vegetal, y se encuentra con años de atraso y con mantenimientos pendientes.

Que, por su parte, y a través de la Nota D.R. N° 064/2026 de fecha 27 de abril de 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en concordancia con el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 532/2025, y en atención a la solicitud presentada por Luis Alberto Villalba Valiente, representante legal de CAFIPAG S.A., con RUC N° 80072240-0 y Registro SENAVE N° 3984, informa los montos adeudados, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Monto en Gs. Solicitud/General	Monto en Gs. Registro	Total
150	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	642.132 (años 2023/2024/2025)		1.926.396



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 427-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE TASAS EN CONCEPTO DE "PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS" Y "MANTENIMIENTO POR REGISTRO DE IMPORTADORA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL - CATEGORÍA 2-3-4-5 RF", A FAVOR DE LA FIRMA CAFIPAG S.A. CON RUC N° 80072240-0 Y REGISTRO SENAVE N° 3984".

-2-

169	Mantenimiento por registro de importadora de productos y subproductos de origen vegetal - Categoría 2 - 3 - 4 - 5 - RF	Anual	415.400 (años 2023/2024/2025)	--	1.246.200
TOTAL					3.172.596

Que, seguidamente, esa área propone el fraccionamiento de los montos en tres pagos, conforme a la planilla adjunta, detallada a continuación:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 3.172.596	Gs. 47.589	Gs. 1.057.532	Gs. 1.105.121	Gs. 2.115.064	30/05/2026
2	Gs. 2.115.064	Gs. 31.726	Gs. 1.057.532	Gs. 1.089.258	Gs. 1.057.532	30/06/2026
3	Gs. 1.057.532	Gs. 15.864	Gs. 1.057.532	Gs. 1.073.396	0	31/07/2026
TOTAL		Gs. 95.179	Gs. 3.172.596	Gs. 3.267.775	-	-

Que, analizada la solicitud presentada, no se advierten fundamentos normativos que permitan disponer la exoneración de los pagos adeudados; no obstante, atendiendo a lo peticionado y considerando las facultades administrativas del SENAVE respecto a la percepción de tasas por prestación de servicios, corresponde evaluar la viabilidad administrativa y financiera del fraccionamiento de la deuda.

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; ...k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; ...p) realizar demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".





RESOLUCIÓN N°.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE TASAS EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” Y “MANTENIMIENTO POR REGISTRO DE IMPORTADORA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL – CATEGORÍA 2-3-4-5 RF”, A FAVOR DE LA FIRMA CAFIPAG S.A. CON RUC N° 80072240-0 Y REGISTRO SENAVE N° 3984”.

-3-

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias*”, de fecha 19 de junio de 2025, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

Que, por Providencia N° 788/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 678/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual consta el análisis jurídico realizado respecto al planteamiento formulado y al contenido del Expediente MEU SENAVE N° 1938/26, concluyendo y recomendando a la Máxima Autoridad Institucional, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, a autorizar el fraccionamiento de la deuda a favor de la firma CAFIPAG S.A., con RUC N° 80072240-0 y Registro SENAVE N° 3984, conforme a la liquidación y plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones, correspondiente a los conceptos adeudados por años de atraso y mantenimiento.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado de tasas en concepto del Ítem 150 “*Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros*” y del Ítem 169 “*Mantenimiento por registro de importadora de productos y subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF*” a favor de la firma **CAFIPAG S.A.**, con RUC N° 80072240-0 y Registro SENAVE N° 3984, correspondientes a servicios prestados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de la siguiente manera:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 3.172.596	Gs. 47.589	Gs. 1.057.532	Gs. 1.105.121	Gs. 2.115.064	30/05/2026
2	Gs. 2.115.064	Gs. 31.726	Gs. 1.057.532	Gs. 1.089.258	Gs. 1.057.532	30/06/2026
3	Gs. 1.057.532	Gs. 15.864	Gs. 1.057.532	Gs. 1.073.396	0	31/07/2026
TOTAL		Gs. 95.179	Gs. 3.172.596	Gs. 3.267.775	-	-



RESOLUCIÓN N° ~~427~~ ⁴²⁸

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE TASAS EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” Y “MANTENIMIENTO POR REGISTRO DE IMPORTADORA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL CATEGORÍA 2-3-4-5 RF”, A FAVOR DE LA FIRMA CAFIPAG S.A. CON RUC N° 80072240-0 Y REGISTRO SENAVE N° 3984”.

-4-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas por un plazo superior a 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de su vencimiento, producirá de pleno derecho la caducidad del beneficio de fraccionamiento otorgado, tornándose exigible en forma inmediata la totalidad del saldo pendiente de pago, sin necesidad de interpelación previa.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/py



[Signature]
Secretario General

